



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 087-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 05 de septiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 0138-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 01 de septiembre del 2025; Informe N° 014-2025-MDC/GPPyR/FRLC, presentado con fecha 26 de agosto del 2025; Informe N° 075-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 26 de agosto del 2025; Informe N° 0123-2025-MDC/GM-BBGT/OEP, presentado con fecha 22 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 32°, señala lo siguiente: "ARTÍCULO 32°.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79°, numeral 4, sub numeral 4.1, señala lo siguiente: "Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: - 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Directiva N° 01-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala lo siguiente: "Artículo 9°. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones - 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público, señala que: Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del Proyecto, cumpliendo con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, en su artículo 9, inciso 9.1, establece que "La programación multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada a la cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, en su artículo 10°, señala: "Artículo 10°. Criterios para la programación multianual de inversiones (...) 4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4°, numeral 4.1, señala lo siguiente: "Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión - 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el punto 6, señala lo siguiente: "6.- DISPOSICIONES GENERALES: 6.1.- Principios.- La ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes: (...) 6.2.- Ejecución de obras públicas por administración directa - La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, numeral 5.5, señala lo siguiente: "Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda";

Que, la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, señala: "ARTÍCULO 4: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público (...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Plan de trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto, se tiene como objetivo elaborar el expediente técnico como instrumento para que permita una adecuada ejecución de la inversión a nivel de infraestructura conteniendo aspectos técnicos constructivos del proyecto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/ 52,372.00 (Cincuenta y Dos Mil Trecientos Setenta y Dos con 00/100 soles). Para lo cual dicho plan consta de: 1) descripción, 2) generalidades, 3) ubicación del área de estudio e influencia de la inversión, 4) objetivos de la elaboración del expediente técnico, 5) análisis, 6) descripción técnica, 7) base legal, 8) modalidad de elaboración y evaluación de expediente técnico, 9) plazos de ejecución, 10) aspectos técnicos, 11) estudios de campo y gabinete, 12) descripción de los componentes propuestos, 13) presupuesto, 14) plazo de ejecución, 15) cronograma de actividades, 16) anexos;

Que, mediante Informe N° 0123-2025-MDC/GM-BBG/OEP, presentado con fecha 22 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Bernardino Bernabé Gutiérrez Ticona, SOLICITA la aprobación del PLAN DE TRABAJO para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 075-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 26 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. FRANK REYNALDO LUQUE COAQUIRA, OTORGA la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025; para la solicitud en mención por el área usuaria; sin embargo, debe precisarse que para la ejecución del plan de trabajo de elaboración del expediente técnico en mención el área usuaria debe tener en consideración que para el ejercicio fiscal 2025 la Oficina de Supervisión y Liquidaciones junto a la Oficina de Estudios y Proyectos disponen de S/. 700,000.00; por lo que deberá guardar con este techo presupuestal; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos;

Que, mediante Informe N° 014-2025-MDC/GPPYR/FRLC, presentado con fecha 26 de agosto del 2025, la Gerente (E) de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Ing. FRANK REYNALDO LUQUE COAQUIRA, OTORGA la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025; para la solicitud en mención por el área usuaria; sin embargo, debe precisarse que para la ejecución del plan de trabajo de elaboración del expediente técnico en mención el área usuaria debe tener en consideración que para el ejercicio fiscal 2025 la Oficina de Supervisión y Liquidaciones junto a la Oficina de Estudios y Proyectos disponen de S/. 700,000.00; por lo que deberá guardar con este techo presupuestal; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos, según el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN	Presupuesto a Asignar 2025	Compromiso de Priorización 2026-2029	PMI 2025
2467623	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	52,372.00	2'780.857.28	No

Que, mediante Opinión Legal N° 0138-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 01 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor R. Barrionuevo Quiñonez, emito opinión legal en el sentido de legalmente corresponde declarar procedente el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado por el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos - MDC;

Que, de conformidad con el literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Adolfo Alex García Santamaría: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias en materia de su competencia";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado por el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos - MDC; conforme al siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN	Presupuesto a Asignar 2025	Compromiso de Priorización 2026-2029	PMI 2025
2467623	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	52,372.00	2'780.857.28	No

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, deberá verificar si el presente plan de trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2025; de no estar considerado, se debe disponer su incorporación y/o inclusión para su ejecución en el presente año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C. C.
Alcaldía
OEyP
GPPyR
OTI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Adolfo Alex García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL